

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00267- 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito adicional allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág 340-342 doc 20), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, trece (13) de mayo de 2021

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria
/Egh .

Firmado Por:

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c64fe1c1951e4efe692ca95763c25ea5d0a72dc40445a7ba1dd6b3af9609
6e2

Documento generado en 12/05/2021 03:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>